

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## GOBIERNO CIVIL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 285.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## EXPOSICION.

SEÑOR: El Gobierno ha propuesto en diferentes ocasiones y V. M., conformándose con él, ha resuelto conceder prórogas para su presentación á los prófugos de las distintas reservas que desde 1869 hasta la fecha han sido llamados á las armas. La razon que aconsejaba esta medida, aparte de la natural benevolencia de V. M., era el deseo de facilitar á los que han eludido el cumplimiento de la ley el camino para colocarse al amparo de ella, en la misma condicion que la de aquellos que sin vacilar un momento prestaban á la patria el sacrificio de su vida. Pero la generosidad ha de tener un término, y no debe ejercerse con aquellos que, sordos á la voz de sus deberes, rehusan el perdón de sus faltas, y se mantienen alejados de las banderas á cuya defensa estaban destinados. El último plazo para la presentación de prófugos, así como para la redención del servicio militar á metálico, vence en 21 de Abril para todos aquellos que proceden de las reservas anteriores á la que ahora está ingresando en Caja. Este plazo es fatal, y no se prorogará más; los que dentro del mismo no se acojan á sus beneficios sufrirán el castigo que la ley les impone, y prestarán el servicio militar cuando fueren aprehendidos, en nuestras provincias de Ultramar. Y á fin de que los quintos de la presente reserva de 70.000 hombres no incurran en tan grave falta, seducidos por pernicioso ejemplo, se impondrá también un correctivo á los que, poco celosos en el cumplimiento de sus inexcusables obligaciones, retrasen la época de su presentación en Caja.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene

la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 27 de Marzo de 1875.—SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

## REAL DECRETO.

En atencion á las razones expuestas por mi Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Quengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los prófugos procedentes de las reservas anteriores á la actual quinta de 70.000 hombres que fueren aprehendidos por las Autoridades despues del dia 21 de Abril próximo, servirán en los Ejércitos de Ultramar, con recargo de doble tiempo del que hubiesen estado ocultos, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que la ley les imponga.

Art. 2.º Los quintos del actual reemplazo de 70.000 hombres que no ingresen en Caja el dia señalado por la Comision provincial, serán tambien destinados á los Ejércitos de Ultramar, si el Gobierno lo considera necesario y aunque verifiquen su presentacion espontáneamente pasado aquel dia.

Si no se presentasen y fuesen aprehendidos por las Autoridades, quedarán equiparados á los prófugos de anteriores reservas y comprendidos en el art. 1.º de este decreto.

Art. 3.º Los Gobernadores civiles quedan encargados de perseguir con toda actividad y energia á los prófugos y quintos que no hagan su presentacion en los plazos marcados, remitiendo los primeros á los banderines de enganche para Ultramar más próximos al punto donde fueren aprehendidos, y los segundos á disposicion de la Autoridad militar de la provincia.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

NUMERO 272.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria, con fecha 23 del actual me participa, que el mozo Quirico Millan, responsable á la actual reserva por el cupo de aquella Ciudad, ha desaparecido de la casa paterna; en su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren indagar su paradero y habido que sea lo pondrán á mi disposicion.

Logroño 27 de Marzo de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros.*

NUMERO 273.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado del Batallon de la Reserva número 12 Tomás Blasco Otero, de las señas que á continuacion se expresan, y caso de ser habido lo pongan con toda seguridad á disposicion de este Excmo. Sr. Gobernador Militar.

Logroño 27 de Marzo de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros.*

Edad 20 años y medio, soltero, cejas y pelo negro, nariz regular, barba poca y aire marcial.

NUMERO 227.

*El Illmo. Sr. Director general de Administracion en el Ministerio de la Gobernacion, con fecha 19 del actual, me ha comunicado la Real orden siguiente:*

«S. M. el REY (q. D. g.) ha visto con particular satisfaccion el prospecto del Diccionario geográfico, estadístico, arqueológico, industrial etc. que se proponen dar á la imprenta en esta Corte los Sres. D. Francisco J. Moya y D. Agustin M. de la Cuadra, autores de antiguo conocidos por sus trabajos literarios y unánimemente apreciados por la

opinion pública; y teniendo en cuenta el indiferentismo con que, por desgracia, suelen acogerse trabajos de esta índole cuya trascendencia á nadie es dado desconocer, se ha servido ordenar signifique V. S. á los Ayuntamientos todos y á la Diputacion de esta provincia, el especial agrado con que S. M. veria la adquisicion de egemplares de la indicada obra con destino á sus respectivas bibliotecas. De Real orden comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento.»

*Y á los fines espresados, he dispuesto se publique en el Boletín oficial, para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos todos de esta provincia.*

Logroño 30 de Marzo de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros.*

NUMERO 266.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

*D. Jaime Fonell y Alor, Teniente Ayudante Fiscal del Regimiento Lanceros de Lusitania, doce de Caballería.*

No habiéndose presentado en esta Plaza el Sargento segundo Ignacio Rodriguez Lopez, que fué alta en este Cuerpo en primero de Setiembre último, á quien estoy procesando por el delito de desercion con circunstancias agravantes. Usando de las facultades que conceden las ordenanzas del Ejército en estos casos á los Jueces Fiscales del mismo, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á dicho Sargento, señalándole el Cuartel de Baibuená de esta Capital, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos, y de no comparecer en el término señalado, se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Logroño veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—V.º B.º, *Fonell.*—Por su mandado: *El Escribano, Vicente Garrido.*

NUMERO 269.

*Para proceder á la busca y captura del desertor de la Caja de quintos de Logroño.*

Aquilino Forcada Soria, hijo de Telesforo y de Aquilina, natural de Rincon de Soto, vecindado en Cervera del Rio Alhama, provincia de Logroño, de edad 20 años, de oficio pastor, estado soltero, estatura 1'690 milímetros, pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos, nariz, barba y boca regular, color sano, frente espaciosa, produccion buena.

Los Sres. Alcaldes y Guardia civil de esta provincia procederán á la busca y captura del espresado Forcada y en caso de ser habido se pondrá á mi disposicion para proceder á lo que haya lugar.

Logroño 25 de Marzo de 1875.—El Brigadier Gobernador Militar, Eduardo María Suarez.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

*Sesion de 28 de Agosto de 1874.*

En la Ciudad de Logroño á veintiocho de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro, siendo la hora de las seis de la mañana se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. Lorza los Sres. Diputados Marqués de San Nicolas, Ramos; en la Caja, Salvador y Michel; Médicos civiles, Merino, Saenz y Fernandez; Militares: Trelles, Monserrat y Torrecilla; Comandantes: Zabala y Alen.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Signió la operacion de ingreso en Caja de los mozos declarados soldados y fueron llamados los de

GALILEA.—SOLDADOS 2.

Número 1. Pio Santa Ana.—Reconocido en Caja inútil, conforme.

Núm. 2. Jacinto Santo Domingo.—Reconocido en Caja, útil, reclamó Reconocido ante la Comision, fué declarado útil.

Núm. 3. Lucas Martinez Torres.—Nada alegó.

HERCE.—SOLDADOS 7.

Núm. 1. Domingo Fernandez Martinez.—Reconocido en Caja, inútil, conforme.

Núm. 2. Juan Arpon Garcia.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el espediente justificativo y Resultando que Roque Arpon, padre de este mozo, es mayor de sesenta años y pobre: Resultando que si

bien tiene otro hijo se halla sufriendo condena de catorce años: Considerando se hallan justificadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.º del artículo 76 y reglas 1.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion

Núm. 4. Eusebio Garcia Herce.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el espediente justificativo y Resultando que Manuel Garcia, padre de este mozo es sexagenario y pobre: Resultando se justifica que el hijo contribuye con su trabajo á la manutencion del padre: Vistos los artículos ya citados, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente hizo igual advertencia que al anterior.

Núm. 5. Evaristo Ibañez Fé.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y fué declarado exento con reclamacion. Quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército de la Isla de Cuba y se acordó pedir el certificado.

Núm. 6. Francisco Arpon y Arpon.—Alegó ser hijo de padre impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre, fué declarado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.ª del artículo 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 7. Pio Martinez San Millan.—Nada alegó.

Núm. 9. Pedro Mañoz Sota.—Reconocido en Caja, útil, reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil.

Núm. 10. Toribio Calahorrano Rodriguez.—Alegó ser hijo de padre impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué declarado apto para el trabajo. Se confirmó el fallo del Municipio.

Núm. 12. Isaac Garcia é Ibañez.—Alegó ser hijo de padre impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre ante la Comision, fué declarado apto para el trabajo. Se confirmó el fallo del Municipio y no habiéndose presentado el mozo, se acordó instruir espediente de prófugo.

OCON.—SOLDADOS 13.

Núm. 1. Eusebio Montiel Royo.—No se presentó. Se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm. 3. Casimiro Rubio Rodriguez.—Alegó ser hijo de padre impedido y fué declarado exento con reclamacion. Reconocido el padre, fué declarado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.ª del artículo 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado á Casimiro Rubio Rodriguez.

Núm. 4. José Rodriguez Lopez.—Nada alegó.

Núm. 5. Escolástico Galilea Cordon.—Alegó mantener á dos hermanos huérfanos y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se le concedió término hasta el 24 de Setiembre para la ampliacion de espediente justificativo, ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 6. Roque Morales Diez.—Nada alegó.

Núm. 7. Emeterio Perez Rodriguez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Se le concedió término hasta el 24 de Setiembre para la ampliacion de espediente justificativo, ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 8. Nicolás Lopez Fernandez.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y fué declarado exento con reclamacion. Se concedió igual término para la ampliacion de espediente.

Núm. 13. Acisclo Orío Rodrigo.—Alegó ser hijo de padre impedido y fué declarado soldado con reclamacion, reconocido en Caja útil, conforme. Reconocido el padre fué declarado impedido para el trabajo. Se le concedió término hasta el 24 de Setiembre para la ampliacion de espediente ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 20. Vicente Escalona Viguera.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre, fué declarado impedido para el trabajo. Examinado el espediente justificativo y

Resultando, que los bienes de José Escalona, padre de este mozo han sido tasados en venta en seis mil seiscientas veinte pesetas y en renta trescientas cuarenta y una con veinte y tres:

Considerando, que el padre puede atender á su subsistencia con el producto de sus bienes y que no tiene aplicacion la regla 5.ª del art. 77, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 21. Cirilo Yerro Lopez.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja útil conforme. Se le concedió término hasta el 24 de Setiembre para la ampliacion de espediente ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 22. Juan García Rodriguez.—Alegó ser hijo de padre impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil conforme. Reconocido el padre fué declarado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.ª del art. 77 se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 23. Blas Saenz Trincado.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y fué declarado soldado con reclamacion. Se le concedió término hasta el 24 de Setiembre para la ampliacion de espediente justificativo ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 25. Lázaro Herraiz Barrio.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Renunció el padre á ser reconocido y se confirmó el fallo del Municipio.

Núm. 26. Félix Barragan Lopez.—Alegó haber muerto su hermano, soldado por su suerte á consecuencia de la campaña de Cuba y fué declarado soldado con reclamacion. Vistos los justificantes y

Resultando que Pedro Barragan Lopez quinto en el reemplazo de 1867, falleció en la Isla de Cuba, hallándose en el servicio, se acordó revocar el fallo del

Municipio y declarar exento á Félix Barragan como comprendido en el caso 11 del art. 76 de la ley. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar de este acuerdo.

Núm. 27. Saturnino Viguera Morales.—Nada alegó.

Núm. 28. Cipriano Sancho Yerro.—Nada alegó.

#### MUNILLA.—SOLDADOS 20.

Número 1.º Pedro Miguel Diez.—Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil.

Núm. 2. Victoriano Martinez Torre.—Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision; fué declarado útil condicionalmente. Reconocido en discordia por D. Narciso Merino, D. Pelegrin Gonzalez del Castillo y D. Sisebuto Gonzalez Cosio, segun el artículo 13 del Reglamento, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 3. Francisco Pueyo Aguirre.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el espediente justificativo y

Resultando que la madre de este mozo es viuda y pobre:

Resultando se justifican las demás circunstancias de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 4. Valentia Ibañez Benito.—Nada alegó.

Núm. 5. Galo Fernandez y Fernandez.—Nada alegó.

Núm. 6. Gregorio Torre Andrés.—Voluntario en Tiradores del Norte. Se acordó pedir certificado.

Núm. 7. Buenaventura Fernandez Barragan.—Alegó estar casado y mantiene á su padre sexagenario Soldado con reclamacion. Examinados los justificantes y

Resultando, que contrajo matrimonio civil en 14 del corriente:

Resultando, tiene otro hermano mayor de 17 años soltero y no impedido para trabajar:

Considerando, que no tienen aplicacion la ley de 28 de Noviembre de 1837 ni la regla 1.ª del art. 77 de la ley de reemplazos se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente hizo la advertencia que ya queda consignada.

Núm. 8. Matias Miguel Santa Olalla.—No se presentó, se acordó instruir espediente de prólogo.

Núm. 9. Francisco Mazo Pueyo.—Nada alegó.

Núm. 10. Martin Martinez García.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre, impedido para el trabajo; se le concedió término hasta el 24 de Setiembre para la formacion del espediente justificativo ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 11. Casimiro Torre Benito.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre, impedido. Se le concedió término hasta el 24 de Setiembre para formar el espediente justificativo ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 12. Julian San Martin.—Soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil. Justificó haber contraido matrimonio civil el 25 de Julio último. Considerando que habiéndose publicado con fecha 21 de dicho mes en esta provincia el decreto creando la reserva extraordinaria, tiene aplicacion la ley de 28 de Noviembre de 1837, se acordó declarar exento á Julian San Martin como comprendido en el art. 8.º de dicho decreto.

Núm. 14. Leon Pellejero é Ibañez.—Declarado inútil en el reemplazo de 1867 y exceptuado con reclamacion. Vista la certificacion que lo acredita se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 16. Manuel Solana Benito.—Alegó ser hijo de viuda y fué declarado soldado con reclamacion. Resultando tiene un hermano en el servicio, se acordó justificara la existencia de este ingresando en Caja pendiente de recurso.

Núm. 17. Angel Fernandez Enciso.—Nada alegó.

Núm. 18. Anselmo Andrés Ocon.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el espediente justificativo y Resultando que Maria Ocon madre de este mozo es viuda y pobre: Resultando se justifica que Anselmo Andrés contribuye con su trabajo á la manutencion de la madre, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 19. Francisco Pueyo Aguirre.—Reconocido en Caja, inútil, reclamado. Reconocido ante la Comision fué declarado inútil.

Núm. 20. Manuel Mazo Fernandez.—Nada alegó.

Núm. 21. Manuel Perez Olmos.—Reconocido en Caja útil, reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

Núm. 22. Eladio Fernandez Ruiz.—Soldado. Alegó estar incluido en el alistamiento de Santander. Se acordó formar espediente de competencia.

Núm. 23. Cayo Benito Miguel.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Soldado con reclamacion. Renunció el padre á ser reconocido y se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 25. Pedro Moratonas y Busquest.—No se presentó. Se espuso estaba comprendido en el alistamiento de Tarrasa. Se acordó instruir espediente de competencia.

Núm. 29. José Enciso Aguirre.—Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

Núm. 30. Raimundo Perez Martinez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el espediente justificativo y Resultando que Isabel Martinez madre de este mozo es viuda y pobre. Resultando se justifica que Raimundo Perez es hijo único y contribuye á la manutencion de la madre, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dentro del término de quince dias.

Núm. 31. Cosme Fernandez Benito.—No se presentó. Se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm. 32. Hemeterio Martinez Martinez.—Reconocido en Caja, útil, reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

Núm. 34. Domingo Marin Martinez.—Reconocido en Caja útil conforme. Alegó mantener á su padre que ha cumplido 60 años en 21 del corriente. Se acordó que el Ayuntamiento resuelva la exencion con arreglo al decreto de 27 de Abril de 1870.

Núm. 36. Gavino Martinez Fernandez.—Alegó ser hijo de padre impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre impedido para el trabajo. Se le concedió término hasta el 24 de Setiembre para que formara espediente justificativo ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 37. Vicente Marrodan Saenz.—Nada alegó.

Núm. 38. Marcial Mazo Yangüas.—Nada alegó.

Núm. 39. Nicasio Alonso Martinez.—Nada alegó.

#### PREJANO.—SOLDADOS 8.

Núm. 2. Julian Eguizabal Langarica.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el espediente justificativo y Resultando que Manuela Langarica es viuda pobre y no tiene mas hijo varon que el Julian Resultando se prueba que este contribuye á la manutencion de la madre: Visto el caso 2.º del art. 76 y reglas 5.ª, 6.ª y 7.ª del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 3. Melquiades Santos Serrano.—Voluntario en la Guardia civil de la Isla de Cuba. Se acordó pedir el certificado.

Núm. 6. Manuel Santos Ocharri.—Alegó mantener á dos hermanos huérfanos y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el espediente justificativo y Resultando se prueba que desde el fallecimiento del padre mantiene á sus hermanos Norberto y Josefa, menores de 17 años y pobres: Visto el caso 10 del artículo 76 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 7. Marcos Gimenez Pascual.—Nada alegó.

Núm. 8. Andrés Ocharri Gostin.—Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 9. Pedro Bobadilla Eguizabal.—Reconocido en Caja útil, reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

Núm. 10. José Eguizabal Achirica.—Nada alegó.

Núm. 11. Domingo Bobadilla Gimenez.—Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 12. Francisco Sota Langarica.—Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 13. Francisco Eguizabal Gimenez.—Alegó mantener á su padre sexagenario y pobre. Fué declarado exento con reclamacion. Examinado el espediente justificativo y Resultando que Miguel Eguizabal padre de este mozo es sexagenario y pobre, así como sus otros dos hijos casados. Resultando que el Francisco contribuye con su trabajo á la manutencion del padre: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas 1.ª,

5.ª, 6.ª y 7.ª del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente hizo á los interesados la advertencia ya consignada.

Núm. 15. Manuel Fernandez Gimenez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué declarado apto para el trabajo. Se confirmó el fallo del Municipio.

Núm. 21. Hipólito García Sota.—Preso en la cárcel de Arnedo. Se acordó pedir al Juzgado noticias acerca del estado de la causa.

Núm. 22. Celedonio Gimenez y Gimenez.—Nada alegó.

#### QUEL.—SOLDADOS 14.

Núm. 1.º Luis Marrodan Sevilla.—Nada alegó.

Núm. 3. Marcial Arnedo Sainz.—Reconocido en Caja, inútil. Reclamado. Reconocido ante la Comision fué declarado inútil.

Núm. 4. Carlos Fernandez Oñate.—Nada alegó.

Núm. 5. Ramon Perez Moreno.—Nada alegó.

Núm. 6. Tomás Marzo Cristóbal.—Alegó mantener á su madre cuyo marido se halla ausente y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja útil, reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil. Se le concedió término hasta el 24 de Setiembre para la formacion de expediente justificativo ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 7. Martin Arnedo Calatayud.—No se presentó por hallarse enfermo.

Núm. 8. Pedro Soldevilla Martinez.—Nada alegó.

Núm. 11. Manuel Arnedo Galan.—Nada alegó.

Núm. 12. Celestino Perez Moreno.—Preso en Búrgos por la autoridad Militar. Se acordó pedir noticias acerca del estado de la causa.

Núm. 13. Antonio Herreros Garrido.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Visto el expediente justificativo y

Resultando que Manuel Herreros padre de Antonio es sexagenario y pobre:

Resultando que Antonio Herreros está casado canónicamente y los testigos presentados á su instancia no afirman de una manera concluyente que despues de su casamiento el Antonio haya contribuido con su trabajo á la manutencion del padre:

Considerando no se prueba en debida forma que Antonio Herreros ayude á la subsistencia del padre en términos de que sin su auxilio no pueda este subsistir:

Considerando que no tiene aplicacion la regla 6.ª del art. 77 de la ley de reemplazos; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Antonio Herreros y Garrido que no alegó defecto fisico. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que tienen para apelar de este fallo dentro del término de quince dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 14. Victor Sigüenza y Arnedo.—Alegó ser hijo de padre sexagenario á quien mantiene y fué declarado soldado con reclamacion: Visto el expediente

justificativo y resultando que Salvador Sigüenza es mayor de sesenta años y pobre:

Resultando que los testigos presentados á instancia del interesado expresan en su mayor parte que ignoran si ayuda ó no á mantener á su padre y los que aseguran haber presenciado la entrega de cantidades hechas por el hijo á su madre se refieren á una época lejana, hallándose en la actualidad el Víctor casado canónicamente y separado de sus padres:

Considerando que no se prueba debidamente la circunstancia de que el hijo preste á los padres el auxilio de su trabajo:

Considerando que no tiene aplicacion la regla 6.ª del art. 77 de la ley de reemplazos; se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar soldado á Víctor Sigüenza Arnedo, que no alegó defecto fisico.

El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que tenían para apelar de este fallo dentro del término de quince dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 15. Benito Rada Martinez.—Nada alegó.

Núm. 16. Cirilo Martinez Herreros.—Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 18. Félix Toral Velasco.—Nada alegó.

Núm. 19. Manuel Marzo Herreros.—Nada alegó.

Núm. 20. Antonio Herce Garcia.—Alegó ser hijo de padre impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Reconocido el padre, fué declarado impedido para el trabajo. Se le concedió término hasta el 24 de Setiembre para la ampliacion de justificaciones, ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 21. Eugenio Fernandez Herce.—Alegó ser hijo de padre impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Se adoptó igual acuerdo que el anterior.

#### ROBRES.—SOLDADOS 3.

Núm. 2. Estéban Fernandez Blanco.—Reconocido en Caja, inútil, conforme.

Núm. 9. Romualdo Vicente Fernandez. Exento por hijo de padre pobre é impedido. Reconocido el padre ante la Comision, fué declarado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y ordenar al Alcalde se presente el mozo el dia dos de Setiembre para ingresar en Caja.

#### EL REDAL.—SOLDADOS 4.

Núm. 2. Donato Yécora Lopez.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y fué declarado soldado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo y Resultando que Dionisio Yécora, padre del mozo, es mayor de sesenta años y pobre así como otro hijo casado: Resultando se justifica que el Donato contribuye con su trabajo á la manutencion del padre: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas 1.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Donato Yécora. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho

que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 3. Eleuterio Sagasti Montiel.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo y Resultando que Maria Montiel es viuda pobre; Resultando se justifica que Eleuterio es hijo único y contribuye con su trabajo á la manutencion de la madre, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Eleuterio Sagasti. El Sr. Presidente hizo igual advertencia que al anterior.

Núm. 4. Manuel Resa Gil.—Reconocido en Caja, útil conforme.

Núm. 5. Ambrosio Rodriguez Gil.—Reconocido en Caja, inútil conforme.

**SANTA EULALIA BAGERA.—SOLDADOS 2.**

No cubrió cupo por haber sido declarados exentos los mozos comprendidos en el alistamiento.

**TUDELILLA.—SOLDADOS 8.**

Núm. 3. Segundo Carrillo Fernandez.—Sufriendo condena. Se acordó pedir al Juzgado testimonio de la sentencia.

Núm. 6. Pedro Herce Marredan.—Reconocido en Caja, pendiente de acta de notoriedad. Reclamado. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil condicionalmente. Reconocido en discordia por D. Narciso Merino, D. Cayetano Saenz y D. Emilio Fernandez Treilles, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 9. Martin Arnedo Fernandez.—Preso en el Saladero. Se acordó dar conocimiento al Sr. Gobernador.

Hilario Fernandez Perez.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 14. Higinio Gonzalez Alonso.—No se presentó, se adoptó igual acuerdo.

Núm. 15. Silverio Saenz Herce.—Reconocido en Caja, inútil conforme.

Núm. 16. Antonio Ibañez Saenz.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 17. Agapito Saenz Fernandez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil. Se le concedió término hasta el 26 de Setiembre para la ampliacion de expediente justificativo ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 18. Sebastian Ramirez Zalabardo.—Reconocido en Caja, útil, reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil. Espuso haber contraido matrimonio civil el 22 de Julio último; se acordó que lo justificase, ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 19. Santos Perez Fernandez.—Voluntario en Cazadores de Alcolea. Se acordó pedir el certificado.

(Se continuará.)

**NUMERO 277.**

**CUERPO DE CARABINEROS.**

**COMANDANCIA DE LOGROÑO.**

Existiendo en este Cuerpo un crecido número de vacantes, he sido autorizado por el Excmo. Sr. Inspector General del mismo para filiar en clase de Carabineros á los aspirantes que lo soliciten con destino á las Comandancias de Alicante, Almería, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Gerona, Guipúzcoa, Huesca, Málaga, Murcia, Navarra y Tarragona, pudiendo presentarse al indicado objeto en la Oficina de esta Comandancia de mi cargo, sita en la calle Mayor, núm. 36; debiendo reunir las circunstancias que á continuacion se expresan y exhibir los documentos siguientes:

*Los licenciados del Ejército.*

- Tener 18 años de edad y no esceder de 40.
- Licencia original.
- Partida de bautismo.
- Idem de su estado.
- Certificado de conducta.

*Los de la clase de paisano.*

- Tener 18 años cumplidos de edad y no esceder de 36.
- No pertenecer á ninguna reserva de las llamadas á las armas.
- Partida de bautismo.
- Idem de su estado.
- Certificado de conducta.

NOTA. Unos y otros serán sometidos á un reconocimiento facultativo y se les dispensará la circunstancia de ser casados.

Logroño 28 de Marzo de 1875.—El Teniente Coronel Comandante, Federico Muñoz Maldonado.

**NUMERO 278.**

No habiéndose presentado el mozo Gabino Cura y Perez-Caballero, que le ha cabido en suerte el número 6, y que ha sido declarado soldado por el cupo que le ha correspondido á este pueblo en la quinta decretada en 10 de Febrero último, se le concede un plazo de ocho dias para que lo verifique, bien sea ante este Ayuntamiento ó ante la Comision de la Excm. Diputacion provincial; pues de lo contrario se le instruirá el oportuno expediente de prófugo, segun previenen los artículos 111 y sucesivos de la ley de reemplazos.

Bañares 27 de Marzo de 1875.—El Presidente del Ayuntamiento, Teodoro Gimilio.

NUMERO 281.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja los mozos Francisco Terroba Saenz y Miguel Saenz Zenzano y Ruiz, números 9 y 10, declarados soldados por el cupo de esta villa y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sugesion á los artículos 111 y siguientes de la vigente ordenanza del reemplazo, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnizacion al suplente.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que se presenten inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego, encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remision á este municipio de los mencionados prófugos.

Rivafrecha y Marzo 27 de 1875.—El Alcalde, Matías Ruiz Clavijo.

NUMERO 282.

Por el presente se cita, llama y emplaza al mozo Pedro Martinez y Ruiz, de 19 años de edad, hijo de Miguel y Justa, naturales y vecinos de este pueblo, declarado soldado por este Ayuntamiento el dia 14 del corriente mes por el cupo de dicho pueblo, para la quinta actual de 70.000 hombres, y cuyo paradero se ignora, para que el dia tres del próximo Abril y hora de las siete de la mañana, comparezca en la Sala de la Excm. Diputacion provincial señalada al efecto para su ingreso en Caja; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole prófugo en el expediente que al efecto se instruye segun el art. 111 y siguientes de la ley de quintas.

Redal y Marzo 26 de 1875.—El Alcalde, Valentin Royo.—Julian Ceuzano, Secretario.

NUMERO 284.

*D. Bonifacio Eneiso, Alcalde Constitucional de esta villa de Munilla.*

Hago saber: Que no habiéndose presentado ante este Ayuntamiento á pesar del tiempo trascendido, el mozo Dionisio Martinez y Torre, quinto número cinco en el actual reemplazo, declarado soldado por el cupo de este pueblo, se le concede el último término de ocho días para que comparezca ante dicha Corporacion ó ante la Excm. Comision provincial; apercibido que se resolverá contra él el oportuno expediente de prófugo.

Munilla 27 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Bonifacio Enciso.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 275.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de una á cien familias pobres, reservando al profesor que obtenga el nombramiento la facultad de concertar igualas con cuatrocientos ó más vecinos; los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en el término de treinta días á contar desde la insercion de este anuncio.

Ausejo 23 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Nicolás Merino.

NUMERO 276.

Habiendo terminado la escritura de la titular de Farmacéutico de esta villa, se anuncia la vacante con la dotacion anual de doscientas cincuenta pesetas por los pobres de Beneficencia de una á cien familias, abonando por separado el importe de los medicamentos suministrados á los mismos, reservando al profesor que obtenga el nombramiento la facultad de concertar igualas con cuatrocientos ó más vecinos pudientes. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de esta Municipalidad en el término de treinta días, á contar desde la insercion de este anuncio.

Ausejo 23 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Nicolás Merino.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento para la contribucion territorial del año económico de 1875 á 1876, los contribuyentes, que labren fincas en jurisdiccion de esta villa, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma y término de treinta días á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín* de la provincia, relaciones de las alteraciones que hayan tenido, en la inteligencia que pasado dicho término no se les oirá reclamacion de ningun género.

Villanueva 29 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Manuel Ramon Perez.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1875 á 1876, se anuncia por medio de este *Boletín oficial*, para que los que posean fincas en esta jurisdiccion presenten en Secretaría y en el término de 15 dias relaciones de altas y bajas, para su modificacion.

Villar de Torre 29 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Andrés Rubio.